



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0191-2019/MPS

Sullana, 04 de febrero del 2019.

VISTO: El Informe N° 056-2019/MPS-PPM de fecha 24.01.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00122-2018-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora, seguido por Doña Sandra Moreno Aguilera, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Seis de fecha 19 de diciembre del 2018, donde se resuelve: **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal en el plazo de cinco días **CUMPLA** con la **REPOSICIÓN** de la demandante **SANDRA MORENO AGUILERA** en su puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es Obrera de Limpieza Pública, en el plazo de cinco días hábiles **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, en caso de incumplimiento. Asimismo **CUMPLA** con el pago de la suma de S/. 1,500.00 por costos proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Piura equivalente a S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0153-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 31.01.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Seis de fecha 19.12.2018, donde se dispone que se **REQUIERA** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, se **CUMPLA** con la **REPOSICIÓN** de la demandante **SANDRA MORENO AGUILERA** en su puesto de trabajo que venía ostentando al momento del cese, esto es Obrera de Limpieza Pública, en el plazo de cinco días hábiles **BAJO APERCIBIMIENTO** de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, en caso de incumplimiento. Asimismo **CUMPLA** con el pago de la suma de S/. 1,500.00 por costos proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Piura equivalente a S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00122-2018-0-3101-JR-LA-01, la suma S/. 1,500.00 por costos del proceso, más el 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles.

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

FC
GM
GAF
SGRRHH
Otro
/mll

